

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL COLEGIO CONCERTADO ZOLA Para el curso 2023/2024

Las Rozas de Madrid, a mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid**, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, **Dña. P.B.C.**, con DNI ***3764**, como **Director/a** del Centro Concertado Zola, con domicilio en Avda. Esparta,6 de Las Rozas de Madrid y CIF B84831932.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

CONSIDERANDO

Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias, impulsar la innovación educativa y apoyar el desarrollo de actividades extraescolares, favoreciendo así la conciliación de las familias y la mejora del rendimiento escolar del alumnado.

Que el centro concertado **Zola**, sostenido con fondos públicos en virtud del concierto con la Comunidad de Madrid, tiene sede en Las Rozas y forma parte de la red de centros educativos del municipio, desarrollando su función educativa y tareas docentes, así como actividades complementarias o de refuerzo escolar consideradas de interés general para los alumnos.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y criterios de concesión de las subvenciones municipales otorgadas al centro escolar, cuyo fin último contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

2. OBJETIVOS y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, Ayuntamiento y Centro Escolar, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

- A) Contribuir a la mejora de la calidad del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa.

- B) Impulsar la innovación educativa, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en todas las áreas.
- C) Promover la salud escolar, con especial referencia a salud emocional
- D) Facilitar la conciliación familiar, y mejorar el rendimiento escolar del alumnado, con talleres de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que los necesiten.

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Centro, como beneficiario de la subvención, se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- Impulsar actividades y servicios que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio.
- Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias y canales habituales de comunicación con la comunidad educativa), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a “Actividad o Servicio (lo que corresponda) subvencionado por el Ayuntamiento de Las Rozas”.
- Contratar, en su caso, las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil.
- Justificar en tiempo y forma, ante el Ayuntamiento de Las Rozas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, aportando la documentación justificativa que este convenio establece.

3. APORTACIÓN MUNICIPAL. CUANTÍA ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura aportará al centro la cantidad de **10.699,05 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **103 3260 48902** del vigente presupuesto municipal. De acuerdo con los criterios objetivos que determinan las cantidades a asignar, detallados en el **Anexo I** de este Convenio.

Dicha cantidad será abonada en un único plazo, que se tramitará a la firma del Convenio.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C:	ES*****
Titular:	Grupo Zola Educación
CIF Centro:	B84831932

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a su aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO: El Centro escolar se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligado a justificar la subvención en los plazos previstos en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Conforme a los objetivos que ambas partes persiguen con la suscripción de este Convenio, podrán ser gastos subvencionables:

- A) Para contribuir a la mejora de la calidad del material asociado a la actividad docente y educativa: adquisición de libros y material educativo, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- B) Para impulsar la innovación educativa y desarrollar actividades y proyectos que fomenten y promuevan el aprendizaje y adquisición de habilidades y competencias del alumnado en todos los ámbitos durante el horario lectivo se podrán sufragar gastos asociados actividades que impulsen la innovación educativa, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en todas las áreas. Actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado. Actividades deportivas, artísticas o académicas que favorezcan la colaboración y el trabajo en equipo, la integración social, cultural y educativa del alumnado. Las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa dentro de los objetivos descritos, así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) directamente asociados a su participación en este tipo de proyectos. Otros de similar naturaleza, adecuadamente descritos y justificados.
- C) Para promover la salud escolar, con especial referencia a salud emocional, se podrán sufragar gastos relativos a campañas de sensibilización e información en materia de salud escolar, programas de salud mental y gestión emocional, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- D) Para facilitar la conciliación familiar se podrán sufragar actividades extraescolares y complementarias en el centro escolar, fuera del horario lectivo, que al tiempo que constituyen un complemento a la formación del alumnado ayuden a las familias a conciliar sus responsabilidades y horarios laborales. En este ámbito se podrán justificar gastos asociados a la contratación de actividades que promuevan el aprendizaje en todas las áreas, así como aquellas de refuerzo escolar que ayuden a mejorar el rendimiento académico del alumnado más rezagado.
- E) Se podrán sufragar otros gastos no contemplados de forma específica en los Convenios podrán ser excepcionalmente subvencionables, previo informe de justificación y necesidad firmado por parte del Director/a del centro ante la Concejalía de Educación y Cultura, que deberá aprobarlo con carácter previo.

REQUISITOS:

- **Solvencia técnica de las empresas.** Los cursos y talleres de formación o actividades extraescolares contratadas con cargo a la subvención municipal deberán ser prestadas por empresas o entidades especializadas y solventes, cuyo objeto social esté relacionado con el servicio, y con un mínimo de dos años de experiencia previa desarrollando actividades de similar naturaleza. Deberán además tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en el momento de comenzar el servicio contratado.
- **Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL:** Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de julio de 2024.
- **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:** nóminas de los trabajadores propios del centro, manutención y dietas, IRPF de las facturas, el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA sólo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción), adquisición de bienes destinados a la venta, en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (luz, agua, teléfono), tributos, multas, recargos, sanciones.
- La Dirección del centro escolar se compromete a:

- a. Destinar las cuantías recibidas a los fines descritos en el convenio, impulsando actividades que contribuyan a los objetivos marcados.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio.
- c. Realizar una activa difusión de las actividades (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), incorporando el logotipo institucional del Ayuntamiento de Las Rozas en los soportes utilizados, con mención expresa a “Actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Rozas”.
- d. Aportar al Ayuntamiento de Las Rozas las memorias justificativas y económicas en los plazos marcados.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma **antes del 30 de septiembre de 2024**.

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse:

- a. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- b. Punto de acceso ORVE
- c. Registro Electrónico General de la AGE_

La presentación por parte de la Entidad solicitante, a través de Registro telemático (de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) irá dirigida a la Concejalía de Educación y Cultura.

La documentación justificativa a entregar incluirá:

- a) Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar (ANEXO II), donde se recogen:
 - Relación numerada de los gastos realizados, descripción de las facturas (número de factura, proveedor, concepto, IVA, etcétera).
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (ANEXO III)
- c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto. (ANEXO IV)
- d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- e) Certificado o declaración responsable firmada por la dirección del centro beneficiario, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos a efectos de cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas se obtendrán de oficio por parte del órgano gestor.
- f) Cualquier otra documentación que se considere necesaria por parte del órgano gestor.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

Dichas Memorias serán firmadas por el/la Director/a del centro educativo.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2023/2024 (31 julio 2024).

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas, así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el Centro Escolar para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

Por parte del Ayuntamiento:
Concejalía de Educación y Cultura
Técnico Educación, Rebeca Gómez Naves
Administración, Carmen González
T - 91 757 99 04/03
Correo: concejaliaeducacion@lasrozas.es

Por parte del centro educativo:

Centro:	Zola
Director/a:	D.ª P.B.C.
Secretario/a:	
Telef Centro:	91 631 62 53
Correo contacto:	
Correo institucional centro:	cc.zola.lasrozas@educa.madrid.org

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM N° 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en la fecha de la firma digital.

Fdo.: D. José de la Uz Pardos
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Fdo.: Dña. P.B.C. Director/a Colegio
Colegio Zola

Doy fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Resolución de 7 de agosto de 2023,
Dir. Gral. Función Pública)

Antonio Díaz Calvo

ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CURSO _____ / _____

Nombre de la empresa beneficiaria _____ NIF/CIF _____

Representante legal de la entidad _____ DNI _____

**Relación de facturas justificativas del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL CENTRO EDUCATIVO
PARA LA SUBVENCIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO DURANTE EL CURSO 2023-2024**

Nº	Nº de Factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF de Proveedor	Concepto de la factura	Base Imponible	% IVA	Importe IVA	Total Factura	Fecha pago Factura	Forma de pago y banco o nº tarjeta
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
Total página											
TOTAL RELACIÓN FINAL											

**** Si tiene que relacionar más facturas, adjunte otra hoja con el mismo formato de cuadro**

Declaro como responsable de la entidad que todos los costes que figuran en esta relación se han realizado y financiado a través de la entidad a la que represento.

Firma del representante legal o titular

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Las Rozas (Madrid)



ANEXO III. CERTIFICADO DEL PERCEPTOR DE QUE HA SIDO CUMPLIDA LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN CONFORME AL PRESUPUESTO Y PROYECTO PRESENTADO

D./Dña., Director/a del COLEGIO.....

CERTIFICA:

Que el COLEGIO de Las Rozas de Madrid ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención de € del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el COLEGIO CONCERTADO..... durante el curso 202_-202_”.

Para que conste, se firma en Las Rozas de Madrid a de de 202_.



ANEXO IV CERTIFICADO DEL PERCEPTOR ACREDITATIVO DEL IMPORTE, PROCEDENCIA Y APLICACIÓN DE SUBVENCIONES DISTINTAS A LA MUNICIPAL, QUE HAN FINANCIADO ACTIVIDADES OBJETO DEL PROYECTO.

D./Dña., Director/a del COLEGIO.....

CERTIFICA Que el COLEGIO

..... **NO** ha recibido ninguna otra subvención de otra Administración Pública o Privada para sufragar los gastos justificados en ejecución de los fines recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el COLEGIO durante el curso 202_-202_”.

..... **SÍ** ha recibido otra subvención de otra Administración Pública o Privada para sufragar los gastos justificados en ejecución de los fines recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el COLEGIO durante el curso 202_-202_”. La subvención ha sido recibida de la siguiente entidad:, Por una cuantía de€, sufragando así el% del proyecto.

Para que conste, se firma en Las Rozas de Madrid a de de 202_.